EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.051**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

OTROSI N° 001
OC-037-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA ORCA S.A.S
C.C-NIT:	900.314.279 – 0
OBJETO:	"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, EL ROBLE Y EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA"
VALOR INICIAL:	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MC ($736.375.237,52)
DURACIÓN INICIAL:	SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
AMPLIACIÓN No 1	SESENTA Y NUEVE (69) DÍAS CALENDARIO
PLAZO DESPUÉS DE LA AMPLIACIÓN No 1:	HASTA EL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad de derecho público con NIT 800.105.497-0, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, de la

otra parte, CONSTRUCTORA ORCA S.A.S, con NIT 900.314.279 – 0, representada para los efectos del presente contrato por ADOLFO ENRIQUE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.387.106, quien para estos efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

1. Que se suscribió el contrato de obra OC-037-2025 con objeto: "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, EL ROBLE Y EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA" con CONSTRUCTORA ORCA S.A.S, NIT 900.314.279 – 0, representada legalmente por ADOLFO ENRIQUE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.387.106.

2. Que el plazo inicialmente pactado fue de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, iniciando el contrato el veintiséis (26) de enero de 2026, con fecha de terminación prevista para el veintiocho (28) de agosto de 2026.

3. Que durante la ejecución del proyecto se presentaron circunstancias que afectaron el cronograma inicialmente previsto, entre ellas la saturación del suelo y afectaciones en taludes ocasionadas por la temporada de lluvias, restricciones de acceso y transporte hacia la zona de la planta, la necesidad de realizar ajustes técnicos en obras adicionales y el balance de mayores y menores, así como la reprogramación de actividades pendientes relacionadas con la instalación de tubería PEAD y válvulas de compuerta. Estas circunstancias fueron analizadas dentro del seguimiento de la ejecución del proyecto y justifican la ampliación del plazo requerida para garantizar la culminación integral del objeto contractual.

4. Que mediante Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 242-2025, suscrito entre el Municipio de Granada y la Empresa Autónoma de Guatapé, se autorizó una prórroga de sesenta y nueve (69) días calendario, contados a partir del veintiocho (28) de agosto de 2026 y hasta el cinco (05) de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes del proyecto. La modificación del contrato interadministrativo no implica costos adicionales ni altera su objeto, limitándose a la ampliación del plazo de ejecución.

 Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de armonizar la ejecución del contrato derivado OC-037-2025 con el plazo del Contrato Interadministrativo No. 242-2025, se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.051**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO, prorrogando el plazo de ejecución del contrato por SESENTA Y NUEVE (69) DÍAS calendario, contados a partir del veintinueve (29) de agosto de 2026 quedando como fecha de terminación el CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2026. En consecuencia, el plazo total del contrato será de diez (10) meses y nueve (9) días, contados a partir del veintiséis (26) de enero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC-037-2025 permanecen intactas, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá actualizar las garantías constituidas para el contrato OC-037-2025, en lo relacionado con la ampliación del plazo, conforme a las nuevas estipulaciones contractuales y a las condiciones exigidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la Entidad Estatal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboró	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		26/08/2026
Revisó y Aprobó	-Juan Diego Martínez Q Gerente Componente Técnico		26/08/2026